

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO  
Decreto N° 23.598

D.23.598 J.D.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1º -

Incorporarse al Volumen X 'Espacios Públicos', Título I, Capítulo I, Sección 2.1 del Digesto Municipal, el Art. D. 2.209.1 cuyo texto es el siguiente:

Art. D. 2.209.1 - HORARIO SOBRE ESCAPARATES PARA VENDEDORES ESTACIONADOS.

1.- GIRO - Venta de diarios, semanarios, revistas, fascículos, publicaciones; guías turísticas.

2.- UBICACIÓN - Vías públicas con aceras cuyo ancho sea mayor de 3 mts.

2.1 - Sin paradas de transporte colectivo distancia a la esquina no menor de 25 mts.

2.2 - Con paradas de transporte colectivo, el Departamento de Tránsito y Transporte determinará la ubicación según el emplazamiento más adecuado de la parada existente.

2.3 - En las áreas declaradas como de interés municipal por sus valores históricos o testimoniales, se tomarán en cuenta las recomendaciones que realice la Comisión Especial Permanente de la Ciudad Vieja, a los efectos de no afectar tales valores, así como contribuir a la vitalización de las mismas.

**3. - DISENO**

Se ajustarán a un patrón único, aprobado por el Servicio de Paseos Públicos y con las siguientes características formales:

**3.1 - SUPERFICIE.** Área máxima de ocupación de aceras 1 m.e. 60.

**3.2 - DIMENSIONES.** Largo, 2 mts.; ancho, 0 mt. 80; alto, 2 mts. libres entre la superficie de la vereda o el techo o su estructura portante.

**3.3 - ESTRUCTURA.** Prefabricada, autoportante y desmontable.

**4. - ESPACIO.** Se mantendrá en todos los casos un espacio circulatorio libre de todo obstáculo de 0 mt. 50 a la línea del cordón a partir del cual se ubicará el quiosco, dejando el resto del espacio hasta la línea de edificación --- igualmente libre.

**5. - PROHIBICIONES.** Colocación de cualquier elemento apoyado o colgado que prohíba un occultamiento visual frontal ( calle ) mayor de 4 m.e. y lateral ( acera ) mayor de 1 m.e. 60 cada una.

**Artículo 2º -** La Intendencia Municipal de Montevideo reglamentará las presentes disposiciones.

**Al final 3º -** Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO, A ONCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

FS N° 982363

Montevideo, 16 de junio de 1987.-

VISTO: el Decreto N° 20.598 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de junio del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 2.343/87, de 25/III/87, se incorpora, en la forma que se indica, al Volumen X "Espacios Públicos", Título I, Capítulo I, Sección 2.1 del Digesto Municipal, el Art. D. 2.289.1, que prevé la normativa sobre escaparates para vendedores estacionados;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

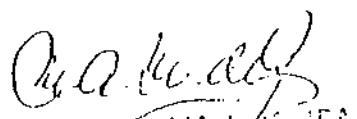
RESUELVE:

Promulgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos Jurídico y Administrativo, a los Servicios de Publicaciones y Prensa y de Inspección General, a la Unidad de Actualización Normativa y, pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planeamiento Urbano a sus efectos.-

(FDO.) EC. JULIO ICLESIAS ALVAREZ, Intendente Municipal (I)

DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARÍA CECILIA GARCÍA  
SECRETARIA